



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

2020-00021

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, se señala el día **NUEVE (9)** de **FEBRERO** de **2023**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicaran las pruebas solicitadas, y se decidirá sobre las pretensiones de la demanda, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documental.-

- Téngase en su valor legal los documentos allegados con el escrito de demanda y subsanación de la misma.
- Oficiar al Grupo Técnico de Investigación Antioquia, área de NN's y Desparecidos de la Fiscalía General de la Nación, para que informe el estado de la investigación sobre la desaparición del señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, indicando las acciones adelantadas y los resultados de las mismas.
- Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que certifiquen si existen o han existido investigaciones penales en contra del señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, desde el 8 de mayo de 1997 hasta la fecha.
- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certifique si se han adelantado trámites de corrección, modificación, duplicados u otros del documento de identidad del señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, desde el 8 de mayo de 1997 hasta la fecha.

Testimoniales. -

- Rendirán testimonio sobre los hechos de la demanda, los señores **DARIO DE JESÚS RESTREPO LONDOÑO**, **CARMENS ROSA RESTREPO LONDOÑO**, **LIBIA PATRICIA DE ARRUBLA**, **JOSE GUSTAVO BOTERO JIMENEZ** y **OLGA DE SOCORRO GOMEZ ALZATE**.

MINISTERIO PÚBLICO

Documental.-

- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certifique la vigencia o no del documento de identidad del señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**.
- Oficiar a la Dirección del Censo Electoral para determinar si el documento de identidad del **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, se encontraba inhabilitado para ejercer el derecho al voto.
- Oficiar a la Agencia Nacional de Inteligencia Colombiana, para determinar si el señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, reporta movimientos migratorios, de ser así, en qué fechas y a qué destinos.
- Oficiar al INPEC para determinar si el señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, ha tenido ingresos a centros carcelarios.
- Oficiar a la DIAN para determinar si se presentaron declaraciones tributarias por parte del señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, de ser así, qué datos de contacto se registraron.
- Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de constatar si el señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, se encuentra en alguna base de datos de desaparecidos e inhumados o, a practicado algún protocolo de necropsia.

DE OFICIO

Documentales. –

- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se sirva informar si el señor **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, ha ejercido el derecho al voto en las distintas elecciones celebradas en nuestro país en los últimos Treinta (30) años, de ser afirmativa la respuesta, deberá indicar en qué lugar o lugares lo ha hecho.
 - Oficiar a Migración Colombia, para que se sirva informar los movimientos migratorios del señor CA **GERMAN WILLSSON ROMERO JÍMENEZ**, desde el 8 de mayo de 1997 hasta la fecha.
- a. Disponer de buena señal de internet.
 - b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
 - c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
 - d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
 - e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
 - f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
 - g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán

estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).

h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.